

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DOS A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantas, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden
de 14 de Julio de 1915, esta Dirección
general ha señalado el día 22 del próximo mes
de Septiembre, a las diez horas, para la ad-
judicación en pública segunda subasta de
las obras de reparación de explanación y
firme de los kilómetros 21 al 30 de la carre-
tera de Madrid a Francia por la Junquera;
kilómetros 1 al 4 y 15 al 18, de Alcalá de
Henares a Pastrana, y kilómetros 25 al 27 y
43 al 45, de Ajalvir a Estremera, provincia
de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es
de 231.140,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos
prevenidos por la Instrucción de 11 de Sep-
tiembre de 1896, en Madrid, ante la Direc-
ción general de Obras públicas, situada en
el Ministerio de Fomento; ha lándose de
manifiesto, para conocimiento del público,
el proyecto en dicho Ministerio y en el
Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-
ciado de conservación y reparación de car-
reteras del Ministerio de Fomento, en las
horas hábiles de oficina, desde el día de la
fecha, hasta las trece horas del día 17 de
Septiembre próximo, y en todos los Gobier-
nos civiles de la Península, en los mismos
días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arrojándose al adjunto mode-
lo, reseñándose en la cubierta del pliego el
número manuscrito de la cédula personal,
clase, fecha de expedición, nombre y po-
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta
a la presentación para que la confronte el
receptor del pliego, y además se escribirá:
«Proposición para optar a la subasta de las
obras de reparación de explanación y firme

de los kilómetros de la carretera de,
en la provincia de, y la firma del
proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto, que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo de depósito de pesetas para ga-
rantir la proposición para la subasta de las
obras de reparación de explanación y firme
de los kilómetros ... de la carretera de.....»,
y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metá-
lico o efectos de la Deuda pública, al tipo
que les está asignado por las disposiciones
vigentes, en la Caja general de Depósitos o
en cualquiera de sus sucursales de la pro-
vincia, por la cantidad mínima de 2.320,00
pesetas.

En el caso de que resulten dos o más
proposiciones iguales se procederá en el
mismo acto por pujas a la llana, durante el
término de quince minutos, entre los auto-
res de aquellas proposiciones, y si termina-
do dicho plazo subsistiese la igualdad se
decidirá por medio de sorteo la adjudica-
ción del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula
personal número ..., enterado del anuncio
publicado con fecha ... de ... último y de
las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación en pública subasta de
las obras de reparación de explanación y
firme de los kilómetros de la carre-
tera de ... provincia de, se comprometo a
tomar a su cargo la ejecución de las mis-
mas, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad
de

(Aquí la proposición que se haga, admi-
tiendo o mejorando lisa y llanamente el ti-
po fijado; pero advirtiendo que será dese-
chada toda proposición en que no se ex-
prese determinadamente la cantidad en pe-
setas y céntimos, escrita en letra, por la
que se comprometo el proponente a la eje-
cución de las obras, así como toda aquella
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,
además de las facultativas correspondien-
tes y de las generales aprobadas por Real

decreto de 13 de Marzo de 1903, han de
regir en la contrata de las obras de repa-
ración de las carreteras de Madrid a Fran-
cia por la Junquera, kilómetros 21 al 30;
Alcalá de Henares a Pastrana, kilómetros
1 al 4 y 15 al 18, y Ajalvir a Estremera,
25 al 27 y 43 al 45, en la provincia de
Madrid, cuyo presupuesto total de con-
trata es de 231.140,10 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo
la pena que determina el artículo 51 de la
ley de Contabilidad vigente, a otorgar la
correspondiente escritura ante el Notario
que asista a la subasta, dentro del térmi-
no de un mes, contado desde la fecha de
la adjudicación definitiva y previa presen-
tación de los documentos que acrediten el
pago de los derechos de la inserción del
anuncio de la subasta en la *Gaceta de Ma-
drid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y
del resguardo del depósito definitivo en Ma-
drid, en la Caja general de Depósitos, de la
cantidad de 231.140 pesetas equivalente
al uno (1) por ciento (100) del importe del
presupuesto por contrata, a disposición del
Ilustrísimo señor Director general de Obras
públicas, en metálico o efectos de la Deuda
al tipo asignado en las disposiciones vigen-
tes. La fianza no será devuelta al contratista
hasta que se apruebe la recepción y liquida-
ción de las obras, y se justifique no haber
reclamaciones legalmente acreditadas con-
tra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del
plazo de dos meses, a contar de la fecha de
adjudicación definitiva, y terminarán antes
del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y
vigilancia y los de liquidación de obra serán
de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, el firmar la
conformidad en cada relación valorada
mensual, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 37 del pliego general de condicio-
nes para las contrataciones de Obras públicas,
entregará al Pagador de las mismas en la
provincia el tres (3) por ciento (100) del im-
porte líquido de la cantidad que correspon-
de certificar, no cursándose certificación
alguna, ni la liquidación en su caso, interin
no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar,
en cada uno de los años naturales del plazo
de ejecución de la obra, trabajos por valor
mínimo de las cantidades que figuran en el
siguiente estado, deduciéndose en todas

ellas la parte correspondiente a la baja que
se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de pre- supuesto.

Año de 1915,	27 600,00 pesetas.
Año de 1916,	36 800,00 pesetas.
Año de 1917,	46 000,00 pesetas.
Año de 1918,	59 800,00 pesetas.
Año de 1919,	60 940,10 pesetas.
Total,	231.140,10 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima
de obra en cada uno de los años es tan obli-
gatoria para el contratista como la ejecu-
ción completa en el plazo total; por consi-
guiente, la falta de cumplimiento de esta
disposición da derecho a la declaración de
rescisión, con pérdida de la fianza a favor
del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensual-
mente al contratista el importe de la obra
que ejecutó, con arreglo a las condiciones
de cada proyecto; pero de su importe sólo
se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919
el 50 por 100 de la cantidad certificada, y
su abono en metálico, con el descuento co-
rrespondiente, se hará en la Tesorería de
Hacienda de la provincia donde radiquen
las obras, con cargo al capítulo, artículo y
concepto correspondientes del presupuesto
del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará
certificación al contratista, a los mismos
fines del endoso autorizado por Real de-
creto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas
complementarias de 5 de Octubre siguien-
te, se abonará en los años 1920 a 1925; pe-
ro en ningún caso se podrá abonar en cada
año cantidad superior a la que se especifica
en el siguiente estado, pasando lo pendiente
de cualquiera de ellos al siguiente para
su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915,	13 800 pesetas.
Año 1916,	18 400 pesetas.
Año 1917,	23 000 pesetas.
Año 1918,	29 900 pesetas.
Año 1919,	29 900 pesetas.
Año 1920,	23 000 pesetas.
Año 1921,	18 400 pesetas.
Año 1922,	18 400 pesetas.
Año 1923,	18 400 pesetas.
Año 1924,	18 400 pesetas.
Año 1925,	19.540,10 pesetas.
Total,	231.140,10 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

(Núm. 2.793.)

(E.—359.)

Ayuntamientos

CARABAÑA

Debiendo dar comienzo el día 23 de Septiembre próximo el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria titulada «Barranco de la Salina» existente en este término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el caso 2.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Carabaña, 30 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Valentín del Amo.

(Núm. 2.789.)

(O.—159.)

LA ACEBEDA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

La Acebeda, 30 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Epifanio Martín.

(Núm. 2.825.)

HOYO DE MANZANARES

Cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Municipal, se hace saber que queda expuesto al público por quince días en la Se-

cretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Hoyo de Manzanares, 27 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Anastasio Blasco.

(Núm. 2.762.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 26 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Fiorencio Fernández.

(Núm. 2.761.)

CASARRUBUELOS

Don Sixto Naranjo y García, Presidente de la Junta pericial de este término municipal.

Hago saber: Que recibidas por conducto del Servicio Agronómico Catastral las hojas declaratorias presentadas por los contribuyentes de todas las fincas rústicas en este término municipal para los trabajos oportunos de croquización, la Junta de mi presidencia ha acordado que dichas hojas declaratorias se expongan al público en la Secretaría de la expresada Junta por el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones oportunas por los medios legales.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Casarrubuelos, 14 de Agosto de 1915.

El Presidente,
Sixto Naranjo.

(Núm. 2.649.)

COSLADA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Coslada, 26 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Julián de San Antonio.

(Núm. 2.755.)

BOADILLA DEL MONTE

A los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1916; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Boadilla del Monte, 26 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 2.763.)

BERZOSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Berzosa, a 10 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Frutos Martín.

(Núm. 2.619.)

HOYO DE MANZANARES

Formado el presupuesto municipal para el ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 13 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Anastasio Blasco.

(Núm. 2.628.)

VALLECAS

Intentadas y declaradas desiertas la primera y segunda subasta anunciadas para contratar el servicio de alumbrado público con destino al distrito de la Villa, la Corporación municipal que presido, en sesión del día treinta de Julio último, ha acordado anunciar tercera licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha tercera subasta tendrá lugar el día diez de Octubre de mil novecientos quince, a las once de su mañana, en la Sala capitular.

Vallecas, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.823.)

(E.—361.)

La Corporación municipal de esta Villa ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del vigente Reglamento, anunciar a concurso la vacante de Médico titular del distrito de la Villa, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, por término de treinta días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, durante los cuales pueden presentarse en esta Alcaldía las instancias de los aspirantes.

En dicho plazo se contarán los días festivos.

Vallecas, 19 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.769.)

(O.—158.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Habiendo terminado el día 31 de Agosto último el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, se hace saber a los Ayuntamientos por medio del presente aviso que con el fin de examinar debidamente los descubiertos y poder apreciar el resultado de la recaudación que les ha sido encomendada, deberán devolver dentro de los quince días primeros del corriente mes las cédulas pendientes de cobro con las relaciones de descubiertos debidamente justificadas y rendir la cuenta correspondiente;

de no cumplir este servicio dentro del plazo señalado, se procederá enérgicamente contra aquellos Ayuntamientos que dejen de cumplir el citado servicio, en atención a las repetidas faltas que por incumplimiento de este servicio se vienen observando que perjudican los intereses del Tesoro.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
P. Francisco Guerrero.

(Núm. 2.824.)

Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado de este Decanato la señora Doña María Jimeno y Sáenz de Buruaga la devolución de la fianza constituida para el ejercicio del cargo de Notario de esta Corte y antes de Ponferrada, Valls y La Almunia de Doña Godina por su esposo, Don Francisco de la Escosura y Matheu, fallecido en esta Corte en 16 de Diciembre del pasado año, conforme a lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 28 de Junio de 1907, se hace saber que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la aludida fianza deberán formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio.

Madrid 2 de Septiembre de 1915.

El Decano interino,
Alejandro Arizcun.

(A.—472.)

La Unión y El Fénix Español

Compañía de seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraído la póliza número 7.208, contratada por esta Compañía sobre la vida de Don Manuel O'Valle Gómez, con fecha 23 de Octubre de 1905, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos quince.

El Director,
F. Setuain.

(A.—453.)

Tenencia de Alcaldía

DEL
distrito de Palacio

Don José Alvarez Arranz, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Corte, Presidente de la Comisión de quintas del mismo.

Por el presente hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se está tramitando expediente de exención del servicio militar, mandado instruir por la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento al mozo Eugenio Robledano González, número doscientos cincuenta y siete de sorteo de este distrito en el reemplazo del año actual, cuyo padre, Don Eugenio Robledano García, desapareció del domicilio conyugal, según resulta de lo actuado hasta la fecha, a fines

de Febrero de mil novecientos cinco, siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura mediana, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la referida Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, se hace público mediante el presente edicto, rogando a las Autoridades en general y a los mozos de dicho reemolazo, a sus familias en particular, si tuvieren noticia del paradero de dicho señor lo participen a esta Tenencia de Alcaldía para su constancia en el expediente de referencia.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos quince.

J. Alvarez Arranz.

(Núm. 2.842.)

Colegios de Carabineros

SEGUNDO CONCURSO

El día 28 del mes actual, a las doce horas, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo que se puedan necesitar por el término de un año, que principiará a contarse desde 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Septiembre de 1916.

En la Dirección general de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra, y en las Oficinas del detall de los Colegios de dicho Cuerpo, se hallará, a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios.

Los gastos que originen la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en *La Correspondencia de España*, así como los gastos de inserción del primer anuncio publicado en los mismos periódicos y que quedó desierto, serán de cuenta del licitador o licitadores a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 2 de Septiembre de 1915.

El Comandante Jefe del Detall,
Firmado.

(Núm. 2.839.)

(E.—362.)

Recaudación de Hacienda

4.ª Zona

Por la Recaudación de dicha zona, en su período ejecutivo, y en certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra Doña Teresa López García, por débito del impuesto de Derechos reales, liquidación número 12.243 del ejercicio de 1914, concepto compra, se ha dictado la siguiente

Providencia.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100—a más del 5 del primer grado—sobre el importe total del descubierto, a la interesada que figura en la precedente certificación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, para que pueda satisfacer el débito du-

rante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución.»

Y desconociéndose el paradero de la interesada se la notifica la preinserta providencia por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de Instrucción.

	Pesetas.
Importe del débito principal.	14 281,25
Idem recargos de primero y segundo grado.	2.142,16
TOTAL.	16.423,41

Madrid, 3 de Septiembre de 1915.

El Recaudador,
Rodolfo Quemada.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

Contencioso-Administrativo

Don Enrique Ortega Ballesteros ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Gobernador civil de esta provincia con fecha 11 de Mayo último, que desestimó la alzada del recurrente contra el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 26 de Diciembre de 1914, que aprobó las bases para la adaptación del personal de Sobrestantes del interior a sus plantillas, y el otro, de 13 de Abril anterior, que estimó el recurso de los Sobrestantes Don Juan Ardois Espejo, Don Federico Salinas y otros, contra el referido acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Diciembre de 1914, por oponerse éste al de 16 de Agosto de 1913, que había creado derechos a favor de aquéllos.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.

P. H.,
Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 2.820.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, del vencimiento de Abril del corriente año, de la serie A números 115.487, 273.838 y 839, 504.724, 549.825 al 827, 549.829 al 832, 549.837 al 850, 704.687 al 689, 843.831, 860.147 y 163.597; de la serie B números 49.332, 100.804, 106.156, 123.146 y 147, 136.326 y 23.718; de la serie C números 37.465, 39.370, 128.214, 128.665 al 667, 153.029, 161.297 y 163.063; de la serie D números 7.896, 54.832, 55.016 y 66.734; de la serie E número 44.710; de la serie G números 37.098 al 104, y de la serie H número 65.261, y los de la Deuda amortizable al 4 por 100, de igual vencimiento y año, de la serie A números 428.429, 11.803, 27.331, 31.014, 35.883 y 44.837; de la serie B números 2.140 y 141, y el de la serie C número 2.034, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallaren

los entregue en esta Dirección general en el término de treinta días; pues en otro caso serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto y fuera de la circulación, procediendo a lo que haya lugar.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos quince.

P. El Director general,
Moisés Aguirre.

(Núm. 2.631.)

(O.—157.)

Sección provincial de Pósitos

DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la Ley de 23 de Enero de 1906 en su art. 3.º y el 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar a Don Bernabé Martínez Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes de reintegro en el Pósito de Perales de Tajuña, de esta provincia, quien deberá realizar su gestión con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que a la misma se establecen en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, dictado por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, y a las demás disposiciones vigentes; percibiendo por su cometido los premios y recargos que la última disposición determina.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

(Núm. 2.836.)

Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que en concepto de cabezas de familia y capacidades les ha correspondido ser Jurados el año de 1916, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1915.

Número de orden.—Nombre y apellidos.
Edad.—Oficio u ocupación.—Domicilio.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

CABEZAS DE FAMILIA

18. Don Juan Antonio Moreno Agudo.—36—Villamantilla.
19. Don Félix Riaza García.—40—Curtidor.—Pozuelo de Alarcón.
20. Don Jesús Panadero Serrano.—30—Navalcarnero.
21. Don Francisco Lozano Benito.—57—Idem.
22. Don Juan Casas Navarro.—48—Idem.
23. Don Gaspar Botello Sanz.—36—Chapinería.
24. Don Faustino Nicolás Maluenda.—35 Labrador.—Boadilla del Monte.
25. Don Hipólito Casteñero Aguado.—43—Chapinería.
26. Don Doroteo Ortega García.—38—Labrador.—El Alamo.
27. Don Cándido González Gómez.—48—Navalcarnero.
28. Don Severo Sánchez Martínez.—52—Idem.
29. Don Alejandro Valbuena Ramos.—52 Industrial.—Quijorna.
30. Don Hipólito Serrano Serrano.—58—Labrador.—Villanueva de la Cañada.
31. Don Eusebio Botello Domínguez.—53 Propietario.—Villaviciosa de Odón.
32. Don Mariano Delgado Uceda.—47—Villanueva de Perales.
33. Don Emilio Orgaz González.—35—Pozuelo de Alarcón.
34. Don Francisco Ollero Medrano.—40—Navalcarnero.
35. Don Francisco García Ugena.—42—Idem.
36. Don Tomás Rufo García.—43—Industrial.—El Alamo.
37. Don Máximo Hernández Hernández.—39—Chapinería.
38. Don Francisco García y García.—31—Aldea del Fresno.
39. Don José Benito Orgaz.—55—Labrador.—El Alamo.
40. Don Máximo Colomo Lucas.—36—Navalcarnero.
41. Don Benito González Lucas.—35—Idem.
42. Don Francisco Povedano Herranz.—40—Idem.
43. Don Pablo Alvarez Gálvez.—46—Villamanta.
44. Don Luis Sánchez Serrano.—35—Jornalero.—Villanueva de la Cañada.
45. Don Antonio Revilla Fernández.—47 Albañil.—Villaviciosa de Odón.
46. Don Crisanto Lozano Blasco.—47—Villamantilla.
47. Don Cándido Herrera González.—39 Industrial.—Pozuelo de Alarcón.
48. Don Nicolás Navarro Olías.—39—Navalcarnero.
49. Don Pablo Fernández Domínguez.—47—Idem.
50. Don Angel Arizo Cardaña.—49—Idem.
51. Don Francisco Colomo González.—48—Idem.
52. Don Pedro Paz Rodríguez.—49—Propietario.—Brunete.
53. Don Victoriano Jiménez Godino.—52 Labrador.—Arroyomolinos.
54. Don Gregorio Cazorra Sánchez.—36 Idem.—El Alamo.
55. Don José Colomo Pablos.—51—Navalcarnero.
56. Don José Llerandi Paudal.—54—Idem.
57. Don Gregorio Redondo Bautista.—50—Idem.
58. Don Nicasio Fernández Mayoral.—41—Villamanta.
59. Don Eustaquio García Nieto.—33—Villanueva de Perales.
60. Don Tomás Filio Sevillano.—41—Industrial.—Villaviciosa de Odón.
61. Don Isidro García González.—60—Propietario.—Villanueva de la Cañada.
62. Don Gabriel Pontes Marcos.—41—Sevilla la Nueva.
63. Don Lucio Bravo Martín.—56—Propietario.—Pozuelo de Alarcón.
64. Don Joaquín Hernández Campos.—37—Navalcarnero.
65. Don Juan Nieto Morales.—54—Labrador.—El Alamo.
66. Don Pablo Teresa Barrios.—58—Chapinería.
67. Don Francisco Avilés Balbuena.—39 Zapatero.—Brunete.
68. Don Daniel Domínguez Panadero.—41—Chapinería.

- 69. Don Arturo López Sánchez.—42—Sacristán.—El Alamo.
- 70. Don Evaristo González Nieto.—45—Navalcarnero.
- 71. Don Miguel Sañudo Cerdeña.—31—Idem.
- 72. Don Lorenzo Martín García.—32—Albañil.—Pozuelo de Alarcón.
- 73. Don Domingo González Serrano.—33—Villamantilla.
- 74. Don Luciano Fernández Tejera.—49—Labrador.—Villaviciosa de Odón.
- 75. Don Teodoro García Sánchez.—41—Propietario.—Villanueva de la Cañada.
- 76. Don Juan Zarza Hernández.—51—Fondista.—Pozuelo de Alarcón.
- 77. Don Félix Rodríguez Povedano.—32—Navalcarnero.
- 78. Don Marcelo Gómez López.—31—Idem.
- 79. Don Evaristo García Benito.—37—Labrador.—El Alamo.
- 80. Don José María Blanco Fernández.—31—Industrial.—Idem.
- 81. Don Joaquín Danace Herrejón.—32—Albañil.—Boadilla del Monte.
- 82. Don Félix Cazoria Sánchez.—42—Labrador.—El Alamo.
- 83. Don Angel Dargel Medina.—49—Navalcarnero.
- 84. Don José Molina San Román.—30—Idem.
- 85. Don Vicente Blanco Ruiz.—35—Jardinero.—Pozuelo de Alarcón.
- 86. Don Luis Gálvez González.—47—Villamantilla.
- 87. Don Casildo Serrano Nieto.—37—Villanueva de Perales.
- 88. Don Calixto Arroyo Menéndez.—39—Industrial.—Villaviciosa de Odón.
- 89. Don Victoriano Lozano Marina.—42—Villamantilla.
- 90. Don Donato Martín Tejedor.—46—Tablajero.—Pozuelo de Alarcón.
- 91. Don Julián Rodríguez Jordán.—56—Navalcarnero.
- 92. Don Luis Navarr Blanco.—39—Idem.
- 93. Don Simón Benito Navarro.—53—Idem.
- 94. Don Mariano Uceda Solano.—49—Propietario.—Brunete (Chapinería).
- 95. Don Esteban Hernández Moreno.—41—Aldea del Fresno.
- 96. Don Regino Caballero Robledano.—33—Propietario.—Brunete.
- 97. Don Andrés Fernández Manzano.—31—Labrador.—El Alamo.
- 98. Don Manuel Gastán Gómez.—40—Navalcarnero.
- 99. Don Cándido Navarro Blanco.—33—Navalcarnero.
- 100. Don Baltasar Palomo Moltalvo.—42—Propietario.—Pozuelo de Alarcón.
- 101. Don Donato González Povedano.—40—Villanueva de Perales.
- 102. Don Zacarías Izquierdo Menéndez.—43—Labrador.—Villaviciosa de Odón.
- 103. Don José González Lorente.—55—Villanueva de la Cañada.
- 104. Don Canuto Lozano Blasco.—44—Villamantilla.
- 105. Don Manuel García Muñoz.—37—Carnicero.—Pozuelo de Alarcón.
- 106. Don Angel González Lucas.—31—Navalcarnero.
- 107. Don Valentín Cárdeno Barrio.—38—Idem.
- 108. Don Manuel Ibáñez Fernández.—39—Chapinería.

- 109. Don Angel Marcos Medrano.—43—Industrial.—Brunete.
- 110. Don Manuel Juzgado Gómez.—50—Navalcarnero.
- 111. Don Gabriel Santos García Gómez.—46—Idem.
- 112. Don Antonio Soto Pontes.—40—Sevilla la Nueva.
- 113. Don Valeriano Rodríguez Rodríguez.—41—Villanueva de Perales.
- 114. Don Félix González Lorente.—34—Labrador.—Villanueva de la Cañada.
- 115. Don Vicente Piem Martín.—48—Carpintero.—Pozuelo de Alarcón.
- 116. Don César Povedano Rodríguez.—43—Navalcarnero.
- 117. Don Pedro Galloso López.—39—Idem.
- 118. Don Casimiro Arteaga Lozano.—58—Idem.
- 119. Don Julián Botello Teresa.—40—Chapinería.
- 120. Don Víctor Calderón Alvarez.—35—Propietario.—Brunete.
- 121. Don Sotero Benito Pérez.—44—Labrador.—El Alamo.
- 122. Don Eusebio Colomo Lucas.—45—Navalcarnero.
- 123. Don Lorenzo González Muñoz.—53—Idem.
- 124. Don Manuel Barrio Izaberri.—30—Albañil.—Pozuelo de Alarcón.
- 125. Don Saturnino Fresno Santa der.—41—Villamanta.
- 126. Don Santiago Domínguez Sánchez.—57—Villanueva de Perales.
- 127. Don Mariano García Medina.—44—Empleado.—Villaviciosa de Odón.
- 128. Don Tomás Brunete Serrano.—59—Labrador.—Villanueva de la Cañada.
- 129. Don Valentín Marina Martín.—37—Jornalero.—Quijosa.
- 130. Don Ricardo Rodríguez Rodríguez.—40—Navalcarnero.
- 131. Don Manuel Herranz Colomo.—52—Idem.
- 132. Don Rufino García Fernández.—44—Idem.
- 133. Don Julián Gaitán Sánchez.—32—Labrador.—El Alamo.
- 134. Don Sandalio Pardo Dorado.—39—Chapinería.
- 135. Don Máximo Sevilla Escobar.—31—Labrador.—Boadilla del Monte.
- 136. Don Agustín González Moreno.—36—Chapinería.
- 137. Don Santos Cardena Jordán.—50—Navalcarnero.
- 138. Don Luciano Gutiérrez Rodríguez.—46—Idem.
- 139. Don Juan Bravo Martín.—49—Propietario.—Pozuelo de Alarcón.
- 140. Don Ramón Serrano García.—44—Villamanta.
- 141. Don Avelio Povedano Rodríguez.—38—Villanueva de Perales.
- 142. Don Julio Arroyo Atochero.—33—Labrador.—Villaviciosa de Odón.
- 143. Don Francisco García González.—56—Panadero.—Villanueva de la Cañada.
- 144. Don Tomás Martín Fresno.—48—Villamanta.
- 145. Don Ciriaco Esteban de Rozas.—37—Carnicero.—Pozuelo de Alarcón.
- 146. Don Máximo Lucas González.—49—Navalcarnero.
- 147. Don Calixto Colomo Pablos.—43—Idem.
- 148. Don Marcelo Alonso Fernández.—38—Labrador.—El Alamo.

- 149. Don Antonio Gil Martín.—51—Herrero.—Brunete.
- 150. Don Víctor Pérez Granizo.—53—Propietario.—Idem.

CAPACIDADES

- 1. Don Plácido Alonso Sánchez.—40—Ex Concej. —Villamanta.
- 2. Don Higinio Lozano Díaz.—44—Alcalde.—Villamantilla.
- 3. Don Luis Folgado Mompó.—61—Concej. —Villaviciosa de Odón.
- 4. Don Melitón Dorado López.—44—Alcalde.—Villamanta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría del refrendatario, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de Don Gregorio Calvo contra Don José Blanco, se anuncia, por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Un terreno de labor, de secano, convertido en solar, situado en término municipal de Vallecas, en esta provincia, al sitio denominado «Las Erillas», con una superficie de veinte mil pies, próximamente, sobre cuyo edificio existe edificada una casa de dos pisos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de doce mil setecientas cincuenta pesetas, a que queda reducido el que al efecto se fijó como valor de dicha finca en la escritura de préstamo originario de los expresados autos, después de rebajado el veinticinco por ciento del indicado valor; que no se admitirán posturas inferiores a aquella suma; que los autos y títulos de propiedad del repetido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, hallándose suplidos aquéllos por certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la referida titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes; entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a dos de Septiembre de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.
El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—454.)

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEA DEL FRESNO

Don Rafael Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta Villa de Aldea del Fresno. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado, dotada con los derechos arancelarios vigentes, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, la cual se ha de proveer conforme dispone la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La jurisdicción de este Juzgado municipal consta de 71 vecinos, celebrándose aproximadamente al año 12 juicios verbales, cinco actos de conciliación y 60 juicios de faltas.

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento, o en su defecto, de bautismo.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación, según dispone el Reglamento, u otros documentos acreditativos de su aptitud para desempeñar cargo o servicio alguno en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Aldea del Fresno, a 10 de Agosto de 1915.

Rafael Rodríguez.
P. S. M.,
Domingo Domínguez,
Secretario Habilitado.

(Núm. 2 65.)

CHAPINERIA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a mi Autoridad, debidamente documentadas, durante el plazo de quince días y conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, contados desde su publicación, cuya vacante se anuncia por segunda vez.

Chapinería, 9 de Agosto de 1915.
El Juez municipal,
José Arroyo.

(Núm. 2 624.)

JUZGADO MILITARES

GOBIERNO MILITAR DE GRAN CANARIAS

Doña María de la Concepción Sepúlveda, hija natural de Doña Eladia, natural de El Ordial, partido de Atienza (Guadalajara), de estado viuda del Primer Teniente de Infantería Don Angel Aragón Soldado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada últimamente (por el año mil novecientos seis) en Las Palmas de Gran Canaria, comparecerá dentro del término de sesenta días ante el Comandante de Infantería Don Nicolás Díaz Saavedra y Hernández, Juez instructor permanente del Gobierno Militar de Gran Canaria, para que declare en el expediente instruido para acreditar la insolvencia de su difunto esposo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Agosto de 1915.

El Comandante Juez,
Nicolás Díaz Saavedra.

(Núm. 2.764.) (C.—123.)